



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 702 /10

146

Sucre, 01 de Diciembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro Nº CDE1-230, ingresa el 17 de octubre de 2010 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0921 del 16 de noviembre de 2010, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 168/10 "Construcción Salón Multifuncional Chaupi Katalla" D-6**, (Código Interno Nº 208/10), a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-6, mediante Nota Sub Alcaldía D-6 CITE: 510/010 del 05 de octubre de 2010, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Estudio de Suelos, Cómputos Métricos y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto "Construcción Salón Multifuncional Chaupi Katalla" D-6, con Precio Referencial de Bs. 58.805,66.- provenientes de Recursos específicos de las Municipalidades, definiendo como Método de Evaluación de propuestas, **PRECIO DE EVALUADO MÁS BAJO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 045/2010 del 15 de octubre de 2010, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 15 de octubre de 2010 en SICOES con Código Interno 208/10, **CUCE: 10-1101-00-211119-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 58.805,66, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante Cite RPA-ANPE Comisiones y Otros Nº 194/10.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**, con CITE Nº 112/10 del 21 de octubre de 2010 **RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN** de la Obra del mencionado Proyecto a la propuesta del Sr. **BONIFACIO MAMANI FLORES**, evidenciándose además la participación de tres proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 21 de octubre de 2010.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota RPA-ANPE Nº 192a/10 del 01 de Noviembre de 2010, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra "Construcción Salón Multifuncional Chaupi Katalla" D-6 a la propuesta del Sr. **BONIFACIO MAMANI FLORES**, por el monto de **Bs.- 57.383,47 (Cincuenta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Tres con 47/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de **Ochenta (80) Dias Calendario**, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE  
CALLE 102 COM. TITAN AL. E.V.  
SU-100  
SU-100  
SU-100

Plaza 25 de Mayo Nº 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926  
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778  
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 3  
RM N°702/10

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Que, el Proyecto: "Construcción Salón Multifuncional Chaupi Katalla" D-6, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2010 registrado en SIGMA de acuerdo a los siguientes datos: 1) Certificación Presupuestaria del 01 de noviembre de 2010, con Preventivo N° 10375, con Código SISIN A011122400000, Categoría Programática 17 0278 000, Fuente 20, Organismo Financiador 210 (Recursos Específicos de las Municipales), Partida de Gasto 42310 con un monto autorizado de Bs. 63.000,00 (Sesenta y Tres Mil con 00/100 Bolivianos); por consiguiente cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según descripción de Proyecto, la Obra será emplazada en la Comunidad de Chaupi Katalla del Distrito - 6 del Municipio de Sucre y tiene pro finalidad la dotación de ambientes adecuados a la Comunidad para realización de actividades de carácter social y capacitación, en diversas áreas a los comunarios.

Que, según Certificación de la Dirigencia en Pleno de la Comunidad de Chaupi katalla de 31 de agosto de 2010, el área a ser intervenida cuenta con derecho propietario consolidado a favor de la Comunidad beneficiaria con el proyecto.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 168/2010 para la ejecución de la Obra del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proc. Contratación, Unidad Solicitante Sub Alcalde D-6 (fs 107)
- Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas (fs. 240)
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de Proc. Contratación (fs. 241)
- Descripción del Proyecto (fs. 104)
- Estudio de suelos (fs 099)
- Certificación Presupuestaria (fs. 106)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 110)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 242)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 243)
- Formularios de Calificación y Evaluación de Propuestas (fs. 280 a 288)
- Propuesta del proponente adjudicado (fs. 284)
- Presupuesto por ítems y General de la Obra (fs. 278)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 288)
- Nota de Adjudicación (fs.299)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 292)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 294)
- Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (fs. 298)
- Registro de Beneficiarios del Sigma (fs. 295)

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art.1º APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo N° 168/2010 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Isidoro García Carballo y el Arq. Iván Domínguez Lucuy, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administrativo y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el Sr. **BONIFACIO MAMANI FLORES**, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL CHAUPI KATALLA" D-6 de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 3 de 3  
RM N°702/10

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

el Objeto del Contrato, por el costo total de Bs. 57.383,47.- (Cincuenta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Tres con 47/100 Bolivianos) y por el plazo de ejecución de OCHENTA (80) DIAS CALENDARIO, por haber cumplido con los requisitos técnicos, procedimientos administrativos y legales de la convocatoria.

- Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-6.
- Art.3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que debe contar con el derecho propietario o área comunal debidamente consolidada a favor de la Comunidad beneficiaria.
- Art.6º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva tomar las previsiones correspondientes para que en la programación de proyectos de inversión pública se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".
- Art.9º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda C. Herrera Gonzales  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**